

---

**CONTRATO**

**CMAPAS/ADQ/AD/2023-05**

**ADQUISICIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE ALTA DENSIDAD DE DIVERSOS DIAMETROS Y BOTAS DE INSERCIÓN**

**PROVEEDOR:**

**“KC SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.”**

---

Página 1 de 11

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*

*[Handwritten initials and signatures in blue ink, including a signature that looks like 'S' and another that looks like 'R', along with some scribbles.]*

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González Y C.P. Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **“KC Soluciones, S. de R.L. de C.V.”**, representada en este acto por el **C. Jaime Bernardo Guerrero Valencia**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. **“LA ENTIDAD”** declara:
  - I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
  - I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones de "LA ENTIDAD"** atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción IV, V, 6, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el órgano de gobierno de la "LA ENTIDAD", autorizo la inversión correspondiente al bien objeto del presente contrato, para pagarse a través de la partida presupuestal **1151324900**.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

- II.1. Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. 67,761 sesenta y siete mil, setecientos sesenta y uno** de fecha **11 once de Febrero de 2011 dos mil once**, pasada ante la fe del **Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez**, titular de la **Notaría Pública número 106 ciento seis** en la ciudad de **León, Guanajuato**.

- II.2. Que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma Escritura Pública descrita en la **DECLARACIÓN II.1** que antecede.
- II.3. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la clave: **KSO1102111V2**.
- II.4 Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **“LA ENTIDAD”**, todo derecho derivado de este contrato.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en el **ANDADOR HACIENDA SAN JUAN, NUMERO EXTERIOR #102, INTERIOR 202, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS EL ROSARIO, C.P. 37125 EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y el correo electrónico [contacto@kcsoluciones.com](mailto:contacto@kcsoluciones.com)
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

### III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- b) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
- c) Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá **KC SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.** y su representante legal.
- d) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- f) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los bienes que se describen en la **cotización número 230127-001TU**, de fecha **27 de enero de 2023**, presentada por “**EL PROVEEDOR**”, la cual debidamente firmada, forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS.

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE ALTA DENSIDAD DE 6”, 10” Y 12” PULGADAS DE DIAMETRO Y BOTAS DE INSERCIÓN PARA TUBO DE 6” PULGADAS DE DIAMETRO, CON CASQUILLO Y EMPAQUE**”; material necesario para la instalación de descargas y rehabilitación de redes, en los términos contenidos en la **cotización número 230127-001TU**, de fecha **27 de enero de 2023**, mismos que a continuación se describen y relacionan.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]*

N	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	200	PZA	BOTINS106	BOTA DE INSERCIÓN PARA TUBO ADS DE 6" Ø INCLUYE CASQUILLO Y EMPAQUE	\$119.50	\$23,900.00
2	350	TR	PADTUCO06	TUBO ADS SERIE 32 DE 6" INCLUYE EMPAQUE (1 LIGA DE 6") NMX-241	\$312.99	\$109,546.50
3	250	TR	PADTUCO10	TUBO ADS SERIE 32 DE 10" Ø INCLUYE EMPAQUE (1 LIGA DE 10") NMX-241	\$960.92	\$240,230.00
4	100	TR	PADTUCO12	TUBO ADS SERIE 32 DE 12" Ø INCLUYE EMPAQUE (1 LIGA DE 12") NMX-241	\$1,083.18	\$108,318.00
					Subtotal	\$481,994.50
					IVA	\$77,119.12
					Total MN	\$559,113.62

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 559,113.62 (quinientos cincuenta y nueve mil ciento trece pesos 62/100 m.n.)**. Incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **10 de febrero del 2023** y a concluirlo el día **30 de junio de 2023**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización número 230127-001TU**, de fecha **27 de enero de 2023** que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento y los cuales deberán ser entregados en el domicilio propiedad de “LA ENTIDAD” ubicado en la calle Rio Madonte s/n de la Colonia el Paraíso de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, de conformidad con el calendario de entrega proporcionado por la Gerencia de Alcantarillado de “LA ENTIDAD” el cual forma parte íntegro del presente instrumento jurídico y que se tiene por reproducido.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Será en esta ciudad de Salamanca, Gto, y se hará a "EL PROVEEDOR" a través de "LA ENTIDAD", cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por "LA ENTIDAD" el bien mueble contratado de conformidad al calendario de entrega establecido, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada y firmada por la Gerencia Solicitante.

**QUINTA. ANTICIPOS.**

Sin anticipo.

**SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.**

Manifiesta "EL PROVEEDOR" que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del "REGLAMENTO" esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: "EL PROVEEDOR" responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA ENTIDAD" disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.

2) "EL PROVEEDOR" presentará a "LA ENTIDAD" fianza por el **10 diez por ciento** del valor de lo contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dado que la entrega de los bienes objeto de este contrato se realizará dentro del periodo comprendido del día 10 de febrero del 2023 al 30 de junio del 2023, debiéndola presentar a la firma de este contrato de acuerdo lo que dispone el artículo 52 fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de Contrataciones Públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato.

**SEPTIMA.- SUSPENSION**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, "LA ENTIDAD" podrá suspender el suministro del bien contratado cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con "EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

*[Handwritten initials and signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

## OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

## NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

## DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

**DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

**DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION**

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

---

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 07 días del mes de febrero del 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA ENTIDAD"




---

LIC. ULISES BANDA CORONADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



---


LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



---

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"




---

C. JAIME BERNARDO GUERRERO VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"KC SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V."

Página 10 de 11

REVISÓ




ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS



ARQ. ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ  
GERENTE DE ALCANTARILLADO DEL CMAPAS



LAE. MARIA TERESA CANO BÉCERRA  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

ELABORÒ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO *CMAPAS/ADQ/AD/2023-05* CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KC SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME BERNARDO GUERRERO VALENCIA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023.

Página 11 de 11